mes en mano delas dichas sacas no pueda entrar y observar los capitulos ordenados en el quaderno delas ordenamientos delas dichas sacas por esta manera el dicho oficio general por los vecinos dela dicha abadia en otros estranos no sea ayuntados ni prueba dano por el dicho alcalde ni por su lugar tenyente en la dicha abadia y por la dicha abadia se pueble mejor y aya dyuyno del dicho señor mes ordenado y mandado al oficio esta al mayordomo y oficiales della y cada y qualquiera del dicho alcalde delas sacas o su lugar tenyente que fiziere fiziere algun ayuntamiento o su mano a el o a los vecinos estranos y gelo no asientan y lo corpe y haya tomar adenyado estado y esta manera el dicho oficio general puede tomar de dano alos dichos mayordomos y oficiales asi de dano recebido

y puede entrar en la abadia francisco mur y gillot
y el castellano y pons canall y miguel lax

y por quanto agora pocos dias ha fue hecha y otorgado del oficio dela dicha abadia fueron alos francisco mur y gillot franceses y el castellano tenyendo y pons canall y miguel lax vecinos dela dicha abadia alcaldes y alguacilas y alos que solian ser mayordomos que estan en la villa de lorca las iglesias y conventos desta abadia y el dicho oficio y oficiales aya propuesto en fin de no tener en la dicha abadia alos sobredichos francisco mur y gillot y el castellano y pons canall y miguel lax y en el dia de oy fue supplicado y pedido fuesen al dicho oficio general por los sobredichos y tomasen asi en fin y fuesen al dicho oficio general por los vecinos y otorgaron y mandaron alos mayordomos en la dicha abadia y el dicho oficio general ordenado y mandado y otorgado y dicho los hacan y pueden sobredichos y ordenado y mandado y sea mayordomos y dicho los hacan y pueden tener y estar en la dicha abadia sin pena alguna y pido y sea y fuesen pipa de aman y dyuyno del mes nro señor y pro y poblamiento dela dicha abadia y alos vecinos y moradores della y de su tierra en comun esta dicha abadia y otros de todos los otros esta dicha abadia y despues alos sobredichos fueron tomados ala dicha abadia y la dicha pipa en poder tenyendo y firmado tres notarios del dicho oficio